



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 101 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y ACCIONES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS CONCILIADORES MUNICIPALES DE LOS 84 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones implemente programas y acciones de capacitación digital dirigida a los conciliadores municipales de los 84 municipios de la Entidad, en materia de Derechos Humanos, con un énfasis en personas adultas mayores, para que estos, cumplan el objetivo principal de llevar a cabo una solución bajo los principios de voluntad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad, garantizando el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de este grupo etario.

SEGUNDO. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los titulares de los 84 municipios para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones promuevan campañas de concientización y capacitaciones necesarias en materia de derechos humanos, dirigidas a todo el personal que labora

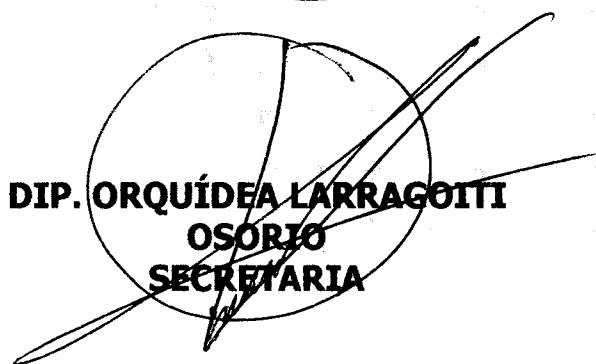


en las presidencias municipales, para erradicar la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
PRESIDENTA**



**DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI
OSORIO
SECRETARIA**



**DIP. JOHANA MONTCERRAT
HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO No. 101 - LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y ACCIONES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS CONCILIADORES MUNICIPALES DE LOS 84 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.



ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE IMPLEMENTEN PROGRAMAS Y ACCIONES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS CONCILIADORES MUNICIPALES DE LOS 84 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.
PRESENTES.**

A las Diputadas **MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO, PALOMA BARRAGÁN SANTOS, MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ, JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA** y al Diputado **ARTURO GÓMEZ CANALES**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Personas Adultas Mayores, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2025, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la Diputada María Guadalupe Cruz Montaña y del Diputado Avelino Tovar Iglesias, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con el tema ***“Propuesta de Acuerdo Económico por el que se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones capaciten a los 84 Conciliadores Municipales, en materia de Derechos Humanos con un énfasis en Personas Adultas Mayores”*** por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción XXVIII de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, nos permitimos realizar el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el libro de gobierno, quedando radicado bajo el número **CPAM/04/2025**.



2.- Dentro del planteamiento la Diputada María Guadalupe Cruz Montaña, expresó:” El envejecimiento de la población plantea a nivel social, retos y/o oportunidades que deben ser afrontados. Nuevas situaciones sociales en las familias, las instituciones y la comunidad requieren nuevas estrategias y recursos para poder ser atendidas.

Hoy en día muchas personas no pueden recurrir a instancias legales por falta de recursos o por la saturación que existe en las dependencias de los órganos jurisdiccionales los cuales llevan a que los tramites se prolonguen tanto para su integración, como para la obtención de una resolución, lo que las orilla a acudir a la Oficina Conciliadora Municipal para resolver conflictos que no constituyen delitos.

Sin embargo, las personas adultas mayores enfrentan mayores dificultades en estos procesos debido a problemas de comunicación, comprensión o falta de espacios adaptados, lo que las hace mas vulnerables a abusos o explotación económica.

En Hidalgo, según datos del INEGI del Censo de Población y Vivienda 2020, hay mas de 383,033 personas adultas mayores, considerando a partir de los 60 años de edad. De estas personas, el 46.76% son hombres y el 53.24% son mujeres.

Por lo que, hoy mas que nunca en nuestra Entidad es indispensable fortalecer políticas públicas y acciones que garanticen su dignidad, protección y acceso pleno de sus derechos en condiciones de equidad e igualdad.

3.- Por lo que, la Diputada María Guadalupe Cruz Montaña y el Diputado Avelino Tovar Iglesias, solicitaron se hiciera un exhorto a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones capaciten a los 84 conciliadores municipales en materia de derechos humanos, con un énfasis en las personas adultas mayores.

CONSIDERANDO



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que “**El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto.**”

SEGUNDO. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las personas mayores no constituyen un grupo homogéneo, por lo que los retos que enfrentan en torno a la protección y el ejercicio de sus derechos varían significativamente. Mientras algunas permanecen activas dentro de su comunidad, otras carecen de vivienda, apoyo familiar o cuidados adecuados, e incluso viven en condiciones de soledad.

TERCERO. Conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda persona, al envejecer, debe conservar el derecho a una vida plena, autónoma y digna, con acceso a salud, seguridad, integración y participación en los ámbitos político, económico, social y cultural. Asimismo, resulta indispensable considerar la discriminación múltiple que suelen enfrentar los adultos mayores, ya que la exclusión por motivos de edad con frecuencia se combina con factores como el sexo, la condición socioeconómica, la etnia o el estado de salud.

CUARTO. En este sentido, México, al ser parte de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, reconoce principios fundamentales como la dignidad, independencia, no discriminación, participación, integración e inclusión plena en la sociedad, además del derecho a un trato digno, al cuidado y bienestar, a la protección familiar y comunitaria, así como a la tutela judicial efectiva.

QUINTO. Que, de acuerdo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que México es parte; es así que, les corresponde a las autoridades en el ámbito de sus competencias promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, además de prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional,



genero, edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

SEXTO. El Estado de Hidalgo en concordancia con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores para asegurar una vida digna y libre de violencia; establecidos de manera detallada en el artículo 5°, señalando lo importante del reconocimiento de los mismos para una mejor calidad de vida en la vejez.

SÉPTIMO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho de acceso efectivo a la justicia, reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, comprende no solo la tutela jurisdiccional, sino también los mecanismos no jurisdiccionales que deben ser eficaces y estar debidamente fundamentados en la normativa constitucional y legal. Estos últimos resultan esenciales para garantizar dicho derecho, particularmente en personas en situación de vulnerabilidad.

OCTAVO. En este marco, la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo establece en su artículo 161, fracción V, que los conciliadores municipales deben contar con experiencia acreditada en materia de derechos humanos. Asimismo, el artículo 194 de la misma norma dispone la obligación de promover, mediante programas de capacitación y actualización, el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales. Esto evidencia la importancia de fortalecer la formación de los conciliadores en esta materia, con énfasis en la atención de las personas adultas mayores.

NOVENO. Los métodos alternativos de solución de controversias y la justicia de paz representan vías idóneas para superar las limitaciones que enfrentan las personas vulnerables en el acceso a la justicia. En este sentido, los conciliadores municipales cumplen un papel fundamental al intervenir en conflictos comunitarios y prevenir posibles vulneraciones de derechos humanos. No obstante, en muchos casos carecen de la preparación especializada para atender de manera adecuada las problemáticas que afectan a los adultos mayores.



DÉCIMO. Es por eso que, la Comisión Legislativa que suscribe coincidimos con la Diputada y el Diputado promoventes en virtud de que resulta prioritario implementar programas de capacitación integral dirigidos a conciliadores municipales, orientados a la comprensión de las necesidades y condiciones de las personas adultas mayores. De esta manera se garantiza la protección de sus derechos, se promueve una cultura de respeto y se fortalece la equidad en los procesos de conciliación municipal, contribuyendo así a su bienestar y dignidad.

Con base a las consideraciones y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136, 137, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Primera Comisión Permanente de Personas Adultas Mayores, se permite someter a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a la persona Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones implemente programas y acciones de capacitación dirigida a los conciliadores municipales de los 84 municipios de la Entidad, en materia de Derechos Humanos, con un énfasis en personas adultas mayores, para que estos, cumplan el objetivo principal de llevar a cabo una solución bajo los principios de voluntad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad, garantizando el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de este grupo etario.

SEGUNDO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a los Titulares de los 84 municipios de la Entidad, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones promuevan campañas de concientización y capacitaciones necesarias en materia de Derechos Humanos, dirigidas a todo el personal que labora en las presidencias municipales, para erradicar la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.



TERCERO. A efecto de lo anterior, gírense oficios a los Titulares antes mencionados, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

ELABORADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO PRESIDENTA			
DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES SECRETARIO			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS SECRETARIA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL			

Estas firmas corresponden al Acuerdo Económico, mediante el cual esta Sexagésima Sexta Legislatura, exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones capaciten a los 84 conciliadores municipales en materia de Derechos Humanos, con un énfasis en personas adultas mayores.